

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

S. R.
Oficio n° 0664-
2027
27/11/23

ACUERDO DE CONCEJO N° 051 -2023-CM/MDL

Laredo, 15 de noviembre del 2023.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

VISTO:

En sesión Ordinaria el Concejo Municipal de fecha 14 de noviembre del año 2023, Informe Legal N° 806-2023-OAJ/MDL suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LA LIBERTAD, PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE EMERGENCIA Y URGENCIAS MÉDICAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, erige que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. De otra parte, el artículo 9° numeral 26 de la citada ley prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 41° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que adopta el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 88° en su numeral 88.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...)* y el numeral 88.3 del acotado artículo señala que *por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley los acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación.*

Que, el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Laredo y el Gobierno Regional de la Libertad tiene por finalidad establecer una alianza estratégica entre las partes, **PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE EMERGENCIA Y URGENCIAS MEDICAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD**, es decir para que exista una unidad móvil y equipo médico del SAMU permanente en el distrito de Laredo a fin de que pueda coadyuvar con la labor de atención médica y traslado de pacientes con urgencia médica en el distrito hacia los diferentes hospitales de la Provincia según corresponda.



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, es necesario recalcar que decisiones de esta naturaleza se basan fundamentalmente en la capacidad de gestión de las autoridades municipales para buscar reducir la brecha en materia de salud que existe en el Distrito, dotando a la población de nuevos mecanismos que permitan elevar la calidad del servicio de atención médica de la población por parte del Estado.

Que, es necesario recalcar la necesidad de suscribir el presente convenio toda vez que el distrito de Laredo es el de mayor extensión territorial de la Provincia de Trujillo, lo cual supone también que cuenta con la mayor cantidad de anexos y centros poblados, existiendo con ello una dispersión de la población, que en casos de emergencia requiere de una ambulancia, equipo médico y fármacos, que se encuentren lo más cercanos posible a ellos, para mejorar las posibilidades de un resultado positivo post atención médica. La estabilización del paciente y el primer contacto con el mismo son determinantes para mejorar la esperanza de vida de los pacientes en situaciones de emergencia, por lo cual contar con recursos logísticos a la mano, constituye una mejora sustancial en el servicio de salud en beneficio de la comunidad.

Finalmente del análisis de las obligaciones contraídas por ambas partes en el proyecto del convenio, corresponde señalar que son perfectamente válidas y legales y resultan ser la expresión del trabajo que se requiere de ambas entidades para realización del presente proyecto, esto en consideración de que la Municipalidad Distrital de Laredo sólo estará encargada de acondicionar un espacio adecuado donde pueda establecerse el punto de control del SAMU en el distrito; espacio que deberá contar con la presencia de la ambulancia, personal paramédico y fármacos los 7 días de la semana, las 24 hora del día; por lo cual deberá corresponder a esta necesidad, no sólo en su ubicación con especial énfasis su accesibilidad, condiciones de higiene y confort mínimo para el personal que estará en las instalaciones; del mismo deberá proporcionar seguridad a través de seguridad ciudadana para evitar cualquier tipo de atentado contra el personal, material e instalaciones donde estará el SAMU. Por su parte la Gerencia Regional de Salud estará a cargo de tener operativa la ambulancia los 24/7 de la semana, dotarla de combustible y personal médico operativo, así como hacerse cargo de los pacientes y su traslado respectivo en condiciones de seguridad; lo cual es proporcional a todas luces de la capacidad económica y posibilidades de cada una de partes involucradas en el presente convenio.

Que, estando a lo expuesto anteriormente y conforme a las funciones establecidas por el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Laredo, y de conformidad, al inciso 26) del artículo 09º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración de la **PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE LA LIBERTAD, PARA LA ATENCIÓN PREHOSPITALARIA DE EMERGENCIA Y URGENCIAS MEDICAS DE LA REGIÓN LA LIBERTAD.**

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas del municipio, el cumplimiento del presente acuerdo, de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Laredo
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA Nº 360
044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe